



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0137-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Informe N°048-2015-UIP-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de Junio de 2015, suscritos por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Orden de Servicio N°1193 de fecha 07 de mayo de 2015, se contrato al Arql° Moises RIVERO IPARRAGUIRRE, para realizar el servicio profesional de elaboración del expediente técnico componente "Excavaciones Arqueológicas y Gestión del Patrimonio del Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape, Mochumi, Provincia de Lambayeque, Etapa 2015", servicio a realizar en treinta (30) días;

Que, por Informe N°122-2015-ARQ-MRCV-UIP/PENL de fecha 12 de junio de 2015, el Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, indica que el Arql° Moises RIVERO IPARRAGUIRRE, ha sido desarrollado de acuerdo a los lineamientos y metas contenidas en el proyecto SNIP con código 60967, formulado a nivel perfil;

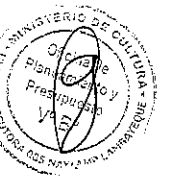
Que, mediante Informe N°048-2015-UIP/PENL-VMPCIC/MC del 12 de Junio de 2015, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, informa que el expediente Técnico componente "Investigación, Restauración, Conservación", desarrollado en el marco del Proyecto de Inversión Pública: "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape, Mochumi, Provincia de Lambayeque, Etapa 2015", el cual contempla un monto de inversión de S/.350,286.46 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 46/100 nuevos soles), a ser ejecutados en la modalidad directa, en un plazo de noventa (90) días calendarios y que dicho expediente técnico se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión pública con código SNIP 60967;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 3.1) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, es que debe dictarse el respectivo acto administrativo de aprobación de Expediente Técnico;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente Técnico componente "Investigación, Restauración, Conservación", desarrollado en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape, Etapa 2015", con un monto de inversión de S/.350,286.46 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 46/100 nuevos soles), a ser ejecutados en la modalidad directa, en un plazo de noventa (90) días calendarios.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución expediente Técnico componente "Investigación, Restauración, Conservación", desarrollado en el marco del Proyecto de Inversión Pública: "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape, Etapa 2015", con un monto de inversión de S/.350,286.46 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 46/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración, Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Recursos Humanos e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

